



QUINTA ACTA DE SESIÓN 2022
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
29 DE JUNIO DE 2022 DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 12:56 Doce horas con cincuenta y seis minutos del día 29 de junio de 2022, en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento y en apego a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 39 numeral 04, artículos 40, 41, 44, 45, 47 y 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; conformado por los regidores CC. **JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ**, **EVANGELINA TORRES VAZQUEZ** Y **MARCELA MARTINEZ LEAL**, Presidente y vocal respectivamente, tienen a bien llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, La cual siguió su curso de la siguiente manera:-----

El Presidente de Comisión, **C. JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ**, en uso de la voz, propuso y dio lectura al siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación del proyecto de reglamento de comunicación institucional del gobierno municipal de Ocotlán, Jalisco
4. Asuntos varios.
5. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO: Al desahogo del primer punto del orden del día, **El C. José Fernando Villarreal Chávez**, Presidente de la Comisión, dio lectura a la **LISTA DE ASISTENCIA**, la cual resultó de la siguiente forma: -----

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	C. José Fernando Villarreal Chávez	Presidente	Presente
2	C. Evangelina Torre Vázquez	Vocal	Presente
3	C. Marcela Martínez Leal	Vocal	Presente

El C. José Fernando Villarreal Chávez: Presidente de la Comisión, informó sobre la **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la Sesión de Comisión, ya que nos

Marcela Martínez Leal



encontramos tres de los tres regidores pertenecientes, se declaran válidos todos los acuerdos que se tomen e ella.-----

SEGUNDO PUNTO: Abordando el segundo punto, **LECTURA DE LA APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA Y DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**, El C. José Fernando Villarreal Chávez, Presidente de la Comisión pongo a consideración de los presentes el contenido del mismo, cuestionando si hay alguna modificación a su solicitud, no existiendo ninguna solicitud, si están a favor, les solicito que levanten su mano para aprobar la moción:

No.	Nombre	Cargo	Sentido del Voto
1	C. José Fernando Villarreal Chávez	Presidente	A favor
2	C. Evangelina Torre Vázquez	Vocal	A favor
3	C. Marcela Martínez Leal	Vocal	A favor

Leal
Vázquez
Chávez

Lo que resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD** con tres votos a favor de los regidores presentes.-----

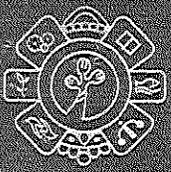
TERCER PUNTO: El C. José Fernando Villarreal Chávez, En lo referente al tercer punto del orden del día, quiero aclarar que no se va a aprobar nada solo se dará lectura al proyecto de reglamento, si ustedes creen conveniente interrumpir para hacer adiciones o modificarlo todo es bienvenido; **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Objeto y Definiciones; Artículo 1º.** Éste Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del órgano auxiliar de la Administración Pública Centralizada denominado Coordinación de Comunicación, así como sus atribuciones y facultades de los servidores públicos que las integran, además, reglamentar las obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comunicación institucional, el procedimiento de los informes mensuales y las facultades de los medios de comunicación y los ciudadanos hacia las autoridades obligadas, esto en aras de lograr la máxima transparencia del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco hacia la ciudadanía y en beneficio de ésta. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamentario del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social y establece las normas a que deberán sujetarse los sujetos obligados



a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Artículo 2°. Para la correcta interpretación y aplicación de éste Reglamento, se entenderá por: I. Coordinación: la Coordinación de Comunicación del Gobierno de Ocotlán; II. Reglamento: el presente Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación y la Comunicación Institucional del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. III. Ayuntamiento: el integrado por el Presidente municipal, Regidores, Síndico y Secretario General. IV. Comisión: la Comisión edilicia de Comunicación institucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán V. Gobierno: el Gobierno municipal de Ocotlán Jalisco, integrado por el Presidente municipal y todas las dependencias. VI. Presidente: el Presidente Municipal del Gobierno de Ocotlán, Jalisco. VII. Ley: la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. VIII. Pautar: el pago en la red social Facebook para lograr mayor difusión y alcance en beneficio de la ciudadanía.

IX. Contralor: el Titular del Órgano interno de control del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. Artículo 3°. En el desempeño de su cargo, los servidores públicos que integran la Coordinación, deberán cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, austeridad y eficiencia. TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA Capítulo I De la Coordinación de Comunicación Artículo 4°. La Coordinación de Comunicación es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Gobierno de Ocotlán, que tiene por objeto difundir las acciones y agenda del Ayuntamiento así como los servicios, programas y políticas del Gobierno, bajo los criterios de organización, coordinación, eficiencia y transparencia. Artículo 5°. La Coordinación de Comunicación tendrá las atribuciones siguientes: I. Comunicar las instrucciones o disposiciones del Ayuntamiento sobre los objetivos prioritarios del gobierno y supervisar su cumplimiento; II. Apoyar al Ayuntamiento en la definición de la agenda de gobierno y en la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia; III. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno con la ciudadanía y otras instituciones públicas o privadas; IV. Definir, emitir y supervisar la estrategia de comunicación social y los lineamientos generales para fortalecer la identidad institucional del Gobierno, siempre en coordinación con la Comisión. V. Dirigir y organizar, en equipos de comunicación, al personal a su cargo, según se considere pertinente, para atender las actividades de las distintas dependencias; VI. Diseñar las rutas de comunicación para la oportuna atención de contingencias y coyunturas; VII. Administrar y ejercer el gasto en difusión y comunicación del Gobierno

marcela mtz hnd



y el Ayuntamiento, siempre informando a la Comisión; VIII. Contratar proveedores y servicios externos de creatividad, diseño, comunicación digital y producción audiovisual, siempre informando a la Comisión, al Órgano de Control Interno y a la Jefatura de Gabinete. IX. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento; y X. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o le confieran otros ordenamientos legales o reglamentarios. Artículo 6º. La Coordinación estará a cargo de un Coordinador, el cual será nombrado y removido por el Presidente Municipal, siempre apegándose a las leyes federales y estatales en materia de servidores públicos así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco Artículo 7º. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Comunicación Institucional contará con los auxiliares siguientes: I. Coordinador de Comunicación II. Auxiliar de comunicación. III. Secretaria. IV. Asistente administrativo. V. Diseñador. VI. Fotógrafo. VII. Community manager. Artículo 8º. Cualquier integrante de la Coordinación, tendrá la facultad de redirigir a la dependencia correspondiente toda aquella solicitud ciudadana manifestada en redes sociales hacia el Gobierno y que sea de obligada gestión y resolución. Artículo 9º. La estructura, organización y personal necesario para el debido ejercicio de las funciones de la Coordinación serán determinados de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES** Capítulo 1 De la responsabilidad de la transmisión y publicidad de las sesiones. Artículo 12: Es responsabilidad del Secretario General del Ayuntamiento, notificar por escrito a la Coordinación y a la Dirección de innovación cuando el Ayuntamiento sea citado a sesión ordinaria, extraordinaria o solemne, haciéndole llegar el Orden del día para que la Coordinación se encargue de publicarlo en la red social Facebook y sea del conocimiento de los ocotlenses. Artículo 13: Las sesiones del Ayuntamiento, con excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, deberán ser transmitidas en tiempo real mediante audio y video en las páginas oficiales del Gobierno en las plataformas Facebook y YouTube, procurando además, la mayor difusión posible en aras de mantener a la ciudadanía informada. Artículo 14: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, es responsabilidad de la Coordinación solicitar por escrito a la Dirección de innovación del Gobierno municipal su colaboración para auxiliar en la transmisión en vivo de las sesiones del Ayuntamiento. Artículo 15: Es obligación de la Coordinación así como de la Dirección de innovación, además de la transmisión en vivo, tener un respaldo digital de las sesiones del Ayuntamiento y crear copias, mismas que deberán ser facilitadas a la Secretaría General para la fidedigna elaboración de actas, así como a cualquier edil que las solicite.

Marcela



Artículo 16: Es obligación de la Coordinación, en conjunto con la Comisión y el Titular de la Hacienda Municipal, "pautar" las sesiones del Ayuntamiento en un radio que no exceda los límites de la Ciudad de Ocotlán y sus agencias y delegaciones, a fin de lograr un buen alcance y la mayor publicidad posible para los ocotlenses en relación a los asuntos aprobados en Cabildo. Para el correcto cumplimiento de ésta obligación, se deberá considerar la suficiencia presupuestal de conformidad al presupuesto de egresos y que dichas pautas no excedan los \$3,000.00 mensuales por cada sesión. Capítulo 2 De las responsabilidades y obligaciones del Ayuntamiento y Funcionarios de las dependencias Artículo 17: Es obligación del Presidente Municipal, rendir informes a la ciudadanía cuando menos una vez mensualmente, procurando que dichos informes sean celebrados el día último de cada mes. 17 bis: Los informes a los que hace mención éste artículo, podrán ser sobre cualquier tema de interés común de la ciudadanía, pero siempre anteponiendo los temas más importantes tales como: I. El estado financiero de las cuentas municipales; II. La erogación de egresos; III. Obras públicas ejecutadas y a ejecutar, transparentando los montos, fichas técnicas, avances y constructoras ganadoras de las licitaciones; IV. Servicios Públicos Municipales; V. Recaudación municipal e ingresos Estatales y Federales; VI. Resultados en políticas públicas como transparencia, austeridad, mejora regulatoria; VII. Resumen de acuerdos aprobados por el Ayuntamiento; VIII. Informes de los trabajos de las dependencias del Gobierno; IX. Informes de trabajo del DIF así como sus reportes de egresos; X. Cualquier informe solicitado por la ciudadanía, las instituciones públicas o privadas o de algún otro Edil del Ayuntamiento; Artículo 18: Es obligación del Regidor Presidente de la Comisión, suplir al Presidente Municipal cuando el segundo, por causa justificada o no justificada, no haya podido asistir a rendir el informe mensual, para lo cual tendrá la facultad de solicitar de manera pronta y expedita, la documentación a las dependencias para rendir de manera satisfactoria el informe. Artículo 19: Cuando por causa justificada o no justificada no pueda asistir a rendir el informe mensual ninguno de los 2 Ediles señalados en el Artículo anterior, tanto el Secretario General como el Coordinador, tendrán la facultad de rendir dicho informe. Artículo 20: Es facultad de cualquier Edil del Ayuntamiento, solicitar ante la Coordinación, un espacio en el informe mensual para comunicar el trabajo desempeñado en sus comisiones edilicias cuando, a su juicio, sea tema de relevancia para la ciudadanía. Artículo 21: Es obligación de los funcionarios de primer nivel del Gobierno, asistir a dichos informes y auxiliar al Presidente municipal o a cualquier otro Edil del Ayuntamiento cuando así se les requiera para dar el cabal

luz
m
Marcela



informe a la ciudadanía. Funcionarios de primer nivel como Contralor, Tesorero, Jefe de Gabinete y Secretario General, deberán rendir informes presenciales cuando menos cada trimestre y entregar los informes de sus dependencias de manera mensual al Presidente para su exposición a la ciudadanía. Artículo 22: Es obligación del Coordinador, convocar a todos los medios de comunicación del Municipio de Ocotlán, ya sean de radio, televisión, internet o prensa escrita, haciéndoles llegar invitación por escrito o vía electrónica. Dicha invitación, también deberá ser extendida a la ciudadanía en General a través de redes sociales para que puedan asistir y cuestionar quienes así lo deseen, debiendo guardar el debido respeto y conduciéndose siempre de manera cordial hacia las Autoridades, apercibiéndolos que en caso de no ser así, podrán ser desalojados del espacio donde se realice el informe mensual por la policía municipal. Artículo 23: Para la elaboración del padrón de medios de comunicación oficiales del Municipio de Ocotlán, Jalisco, los interesados deberán presentarse en la oficina de la Coordinación, a fin de ser registrados y acreditados. Para efectos de la mencionada acreditación, el Coordinador estará obligado a emitir el Gafete de prensa con la foto del acreditado y el nombre del medio de comunicación. Artículo 23 bis: Cualquier ciudadano de Ocotlán podrá estar presente en los informes mensuales pero, sólo a aquellos que se hayan identificado ante la Coordinación para realizar una pregunta a las autoridades, se les dará el uso de la voz para poder formular su cuestionamiento. TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES PARA CELEBRAR LOS INFORMES MENSUALES Capítulo 1 Del recinto para celebrar los informes mensuales Artículo 24: El espacio para celebrar los informes mensuales deberá cumplir con los criterios de seguridad, accesibilidad y comodidad para los asistentes, determinando éste reglamento que el lugar idóneo es el Auditorio Municipal Manuel Enríquez, recinto que siempre deberá ser apartado por el Coordinador para asegurar su disponibilidad y así lograr llevar a cabo dichos informes. Cuando éste espacio no esté disponible, los informes mensuales se realizarán en "La explanada de la Casa de la Cultura". Capítulo 2 Del procedimiento de los informes mensuales Artículo 25: Los informes mensuales serán de preferencia el día último de cada mes a las 10:00 horas. Artículo 26: El Coordinador será el encargado de dar la bienvenida a los medios de comunicación así como a los asistentes presentes, dar lectura al orden del día y establecer el orden cronológico que le corresponderá a cada medio de comunicación para hacer su pregunta. Artículo 27: Una vez organizado el evento en los términos del artículo anterior, el Presidente dará inicio al informe mensual. Artículo 28: Cuando otro Edil del Ayuntamiento o Funcionario del Gobierno haya sido citado a rendir informe, éste lo podrá rendir una vez finalizado el informe del Presidente. Artículo 29: Una vez que se

marcarla
no
debe



haya terminado de rendir informe por las Autoridades, será turno de los medios de comunicación formular las preguntas al funcionario presente. Artículo 30: Terminada la ronda de preguntas por parte de los medios de comunicación, será turno de los ciudadanos acreditados, la oportunidad de formular sus cuestionamientos a la autoridad en turno. Artículo 31: Es facultad de cualquier otro Edil del Ayuntamiento, hacer uso de la voz y cuestionar al Presidente a efectos de solicitar rendición de cuentas en temas de interés general de los Ocotlenses, siempre y cuando hayan agotado sus preguntas los medios de comunicación y los ciudadanos que primero lo hayan solicitado. Artículo 32: Es obligación del Presidente Municipal, así como de cualquier otra autoridad presente, el responder a los cuestionamientos de quienes previamente hayan solicitado formular alguna pregunta ante la Coordinación. Artículo 33: Los informes mensuales, salvo que la agenda del Presidente municipal o de las autoridades presentes lo permita y sea considerado necesario, no deberán exceder de 120 minutos. Artículo 34: Los informes mensuales deberán ser transmitidos en vivo por la Red social Facebook a través de la página oficial del Gobierno de Ocotlán. La obligación y responsabilidad de la transmisión y difusión será de la Coordinación en conjunto con la Dirección de innovación. TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Capítulo I De las Suplencias Artículo 35. Las ausencias temporales de los servidores públicos de la Coordinación de Comunicación Institucional, serán suplidas por quien designe el Coordinador, tomando en cuenta la opinión del Ayuntamiento. Durante las ausencias temporales del Coordinador, que sean menores de quince días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, serán suplidas por la persona que él designe. Las ausencias temporales del Coordinador iguales o mayores quince días hábiles, serán suplidas por la persona que designe el Presidente. Capítulo II De las facultades de la Comisión Edilicia de Comunicación Institucional y las obligaciones de la Coordinación hacia la Comisión Artículo 36: Es facultad de la Comisión solicitar a la Coordinación, su informe mensual de actividades a fin de presentar dichos informes en las sesiones ordinarias de la Comisión. La Coordinación estará obligada a rendir dichos informes, ya sea por escrito o de manera presencial, a más tardar el día último de cada mes, debiendo mencionar las publicaciones más importantes hacia la ciudadanía en términos de interacción y alcance, esto a fin de evaluar su desempeño y eficacia. Artículo 37: La Comisión estará facultada para recomendar a la Coordinación, la realización de publicaciones mensuales para incentivar la promoción económica del municipio, el consumo local, el cuidado al medio ambiente, la cultura vial, la responsabilidad fiscal de los contribuyentes hacia el municipio, el cumplimiento de leyes y reglamentos y

mejor
su
marcela



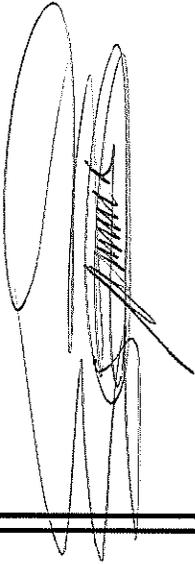
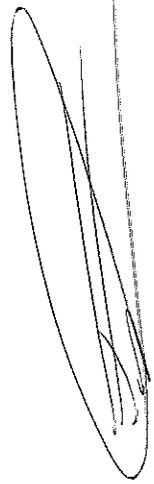
cualquier tema que por mayoría, se considere sea necesario promover para lograr la buena imagen en beneficio del progreso de Ocotlán. Capítulo III De los lineamientos de la Coordinación en Campañas de Comunicación Social. Artículo 38: Además de lo previsto en el artículo 43 de este Reglamento, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos: I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 41; II. Incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; III. Inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, y IV. Induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social. Artículo 39: Por ningún motivo el contenido de la Comunicación Social que difundan la Coordinación podrá incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Artículo 40: La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada Medio de Comunicación. En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o Comunicación Social. Artículo 41: El informe anual de labores o gestión de los Servidores Públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer que se difundan en canales de televisión, estaciones de radio, periódicos e internet no serán considerados como Comunicación Social, siempre que la difusión se limite a una vez al año con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. Artículo 42: Las contrataciones de Tiempos Comerciales que realicen la Coordinación y demás entes facultados con los Medios de Comunicación para la difusión de Campañas de Comunicación Social, deberá apearse a la legislación y normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que les sea aplicable. Capítulo IV De la Difusión de la Comunicación Social durante los Procesos Electorales Artículo 43: Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales

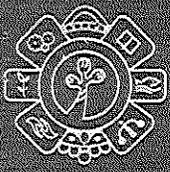
marcarlo
mejor



federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación. Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de Campañas de Comunicación Social en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación exclusivamente en el Municipio de Ocotlán, Jalisco. Se exceptúan de lo anterior: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales, las dependencias de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales. Artículo 44: Las dependencias que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar un Programa Anual de Comunicación Social. El Programa Anual de Comunicación Social deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que podrán incluir: I. Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; II. Acciones o logros del Gobierno, y III. Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público. En la ejecución de sus Programas Anuales de Comunicación Social, las dependencias deberán atender los siguientes criterios: I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados; II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña; III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida; IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar; V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas; VI. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Artículo 45: Las dependencias del Gobierno deberán elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia anual. Las campañas deben ser acordes al objetivo de comunicación que persiguen las dependencias con la difusión de las mismas. En la ejecución de sus Programas Anuales de Comunicación Social, las dependencias deberán atender los siguientes criterios: I. Que las

marcar me fue





Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos obligados; II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña; III. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida; IV. Que haya objetivos claros y precisos para comunicar; V. Que se establezcan metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas; VI. Que tengan un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Artículo 46: Las dependencias remitirán sus propuestas de Estrategias, Programas Anuales y respectivas Campañas de Comunicación Social a la Coordinación, observando los Lineamientos que éstas emitan en el marco de sus respectivas competencias y atendiendo aquellos que en materia presupuestal establezca la Dirección de Hacienda del Gobierno.

Artículo 47: La Jefatura de Gabinete deberá tener registro de las campañas que cada dependencia y entidad prevé realizar, las vigencias generales, los montos del techo presupuestal y la inversión que representaría en el marco de su programación.

Capítulo V Del Órgano Interno de Control Artículo 48. El titular del órgano interno de control del Gobierno será el responsable de vigilar que éste Reglamento sea cumplido a cabalidad, para ello, se sujetará a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a la Ley General de Comunicación Social, a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco de manera supletoria, cuando exista alguna controversia no prevista en los artículos de éste Reglamento de Comunicación, utilizando la supletoriedad de manera responsable en beneficio de la ciudadanía, así como de los sujetos obligados en éste reglamento.

Artículo 49. Cuando alguno de los sujetos obligados incumpla con cualquiera de los artículos señalados en éste Reglamento, ya sea por faltas u omisiones, el Contralor sancionará con una multa económica equivalente a 5 días de su salario quincenal. Dicha sanción, deberá ser notificada al Director de Administración y Recursos Humanos del Gobierno para su aplicación y descuento de su pago quincenal.

Artículo 50. En el supuesto de reincidencia por faltas u omisiones de alguno de los sujetos obligados, el Contralor duplicará la multa e informará al Ayuntamiento para que éste proceda a aplicar "amonestación" al sujeto obligado.

Capítulo VI De las obligaciones en materia de transparencia. Artículo 51. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de

lued

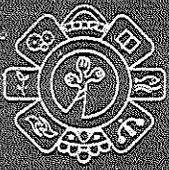
mtz

marcela



transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Coordinación, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones reglamentarias en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables a la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco. Artículo 52. Cuando sean celebrados los informes mensuales por los sujetos obligados, a fin de buscar la entera satisfacción de la ciudadanía, se deberán considerar también las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Información fundamental - Ayuntamientos 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos: I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama; III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias; VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública; XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal; XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados; XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes; XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de

del
m
m
m



creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen; XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal; XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano; XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco; XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño; XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares; XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre la hacienda pública; XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; XXVII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones del Ayuntamiento; y XXVIII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.

TRANSITORIOS: Primero. Este Reglamento entrará en vigor el día de su expedición. Segundo. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.-----

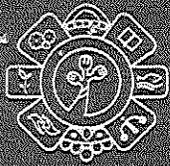
- C. José Fernando Villarreal Chávez.- Este es el proyecto del reglamento de comunicación institucional estuve revisando no hay ningún otro ayuntamiento que tenga reglamentado esta dependencia sería un buen antecedente que pudiéramos dar al estado de Jalisco en aras de lograr una mayor transparencia de los gobiernos municipales y sus ayuntamientos no sé si tengan algún comentario después de dar lectura al reglamento.--

- C. Marcela Martínez Leal.- No sé si nos puedes hacer llegar el archivo para poderlo leer con mayor paciencia.-----

-C. José Fernando Villarreal Chávez claro que sí por el momento como no se va a probar nada solamente es hacerla de su conocimiento se elaborará posteriormente la iniciativa quiero elaborarlo y hacérselos llegar con 48 horas antes a la próxima sesión de esta comisión edilicia antes de pasarlo al pleno.-----

- C. Evangelina Torres Vásquez.- A mí me parece que el reglamento está muy completo se pensaba en todos los aspectos que de alguna forma tienen coincidencias y congruencia

que
con
marcela



con lo que es el proyecto de la nación sin embargo el reglamento quedó muy bien hecho hay que ver qué tanto se puede sujetar a la realidad porque hace falta la voluntad para que esté se puede aterrizar y se lleve a cabo.-----

- C. José Fernando Villarreal Chávez.- Ahora sí que como órgano colegiado la comisión edilicia de comunicación institucional y posteriormente el pleno del ayuntamiento analizarán los pro y contras sin embargo como presidente de la comisión y quién presenta esta iniciativa trate de cubrir cualquier aspecto de que no exista contra que todo sea en aras de la transparencia para beneficio de los ocotlenses más sin embargo al momento de discutir ante el pleno la aprobación de cualquier reglamento cada quien tiene su criterio y cada regidor podrá presentar sus argumentos sus observaciones y se puede debatir e inclusive hasta sus propuestas para modificar algún artículo de esto se trata de fomentar el debate siempre ir en políticas públicas que beneficien en este caso a los ocotlenses y una vez presentado este proyecto de reglamento pasó al siguiente punto.----

CUARTO PUNTO: El C. José Fernando Villarreal Chávez: ASUNTOS VARIOS y no existiendo asunto alguno que tratar pasamos al siguiente punto.-----

QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION.- No habiendo más asuntos que tratar, El C. José Fernando Villarreal Chávez: Presidente de Comisión, concluyó **LA QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, 2021-2024, siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día 29 de Junio de 2022.-----

29 DE JUNIO DE 2022, OCOTLAN JALISCO

ATENTAMENTE

C. JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ.

PRESIDENTE.

C.EVANGELINA TORRES VAZQUEZ.

VOCAL.

C.MARCELA MARTINEZ LEAL.

VOCAL.

PÁGINA 13 DE 13